

JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA – HUILA

C. PRINCIPAL

PROCESO

EJECUTIVO GARANTIA REAL

DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

NIT: 800.037.800-8

APODERADO

MAYRA ALEJANDRA ANAYA

MARTINEZ

C.C. No. 1.077.868.233

T.P. No. 319.850 DEL C.S. DE LA J

DEMANDADO

MISAEL GUTIERREZ CLAVIJO

C.C. No. 12.267.085

F. DE PRESENTACIÓN

06 AGOSTO DE 2019

RAD:

41-396-40-03-001-2019-00571-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA HUILA

_{La} plata Huila, veintiséis (26) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 41-396-40-03-001-2019-00571-00.

gencuentra al despacho la demanda ejecutiva promovida por el Banco Agrario ge colombia S.A. a través de apoderado judicial en contra de Misael Gutiérrez ge Colombia De La Pouciado judicial en contra de Misael Gutiérrez para resolver sobre su admisibilidad, encontrando la siguiente causal de la misión: _{inadmisión:}

Allegue certificado de que la persona que realiza el endoso es quien actúa Allegue con actúa que realiza el endoso es quien actúa como representante de FINAGRO o está autorizado para ello. (Artículo 663 C. Co.)

se advierte que deberá traer sendas copias para el respectivo traslado de la Se auvidas copias demanda y archivo del memorial subsanatorio.

En mérito de lo anterior, el Juzgado:

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada el Banco Agrario De Colombia S.A., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación presente del auto SUBSANE las falencias precedentemente, so pena de rechazo.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la sociedad SURCOLOMBIANA DE cobranzas LTDA identificada con NIT. Nº 900318689-5 representada legamente por la abogada MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTÍNEZ, Sociedad que podrá actuar en el presente proceso por medio de cualquier profesional del derecho inscrito en el correspondiente certificado de existencia y representación sin que en ningún caso pueda actuar simultáneamente más de un apoderado judicial. (Artículo 75 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia	anterior es
notificate por apotarión of 195TADO Nº	
ETO HOO IS	,
Ноу	
La Secretaria,	•
YOLANDA RAMÍREZ CANTILLO	
YOLANDA KAMIKEL CO	



Señor JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL DE LA PLATA-HUILA

Ref. Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra MISAEL GUTIERREZ CLAVIJO. Rad. 2019 - 00571.

MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.077.868.233 de Garzón (H), obrando como apoderada Judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. comedidamente me permito SUBSANAR la demanda ejecutiva de la referencia conforme a las disposiciones ordenadas en auto de fecha 26 de agosto de 2019 de _{la siguiente manera:}

primero: Allego constancia de trabajo de la señora BERTHA ELCIRA MACÍAS DIAZ GRANADOS para que sea tenida en cuenta de acuerdo a las disposiciones descritas en la escritura 271 de la Notaría Primera del Circulo de Bogotá D.C, anexada con la demanda.

Conforme a lo anterior señor Juez, solicito que se tenga por subsanada la demanda.

Atentamente.

MAYRA ALEJANDRA ANAYA MARTINEZ,

C.C No. 1.077.868.233 de Garzón (H)

Tarjeta Profesional No. 319.850 del C.S.J.

6 O mountaine

AR

Vicepresidencia de Gestión Humana Gerencia de Compensación

CONSTANCIA DE TRABAJO

QUE CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO FORMATA GRANADOS, IDENTIFICADO(A) QUE CEDULA DE CIUDADANIA NÚMERO 52094114 LABORA EN EL BANCO AGRARIO CON COLOMBIA S.A. CON CONTRATO A TÉRMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL DE FECHA DE VINCULACIÓN V 3 DESDE EL 08 DE ENERO DEL DE COLLECTION A LERMINO FIJO DESDE EL 08 DE ENERO DEL 2008, FECHA DE VINCULACIÓN, Y A PARTIR DEL 1 DE JULIO DEL 2011 SU 2000, LA PARTIR DEL CONTRATO DE TRABAJO ES A TÉRMINO INDEFINIDO.

EL CARGO QUE DESEMPEÑA ES SUBGERENTE EN LA SUBGERENCIA COBRO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL.

Se expide la presente certificación en Bogotá, D.C., a los trece (13) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).

CON DESTINO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO.

EDINSON ARCESIO PEREIRA CONTRERAS

Gerente (E)

laboró: Olivia Nayive Galindo



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO UNICO CIVIL MUNICIPAL LA PLATA HUILA

La Plata Huila, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

RAD: 41-396-40-03-001-2019-00513-00.

Como la anterior demanda fue subsanada en debida forma y el título valor (Pagaré No. 039276100032985), reúnen los requisitos de Ley, se procederá a librar mandamiento en debida forma y de conformidad con lo establecido en los artículos 82,83, 84, 85, 89 y 422 del C.G.P. y demás normas concordantes y pertinentes, el Juzgado Único Civil Municipal de La Plata Huila,

DISPONE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. Nº 800.037.800-8 y en contra de PAOLA ANDREA MUMUCUE CUENE, por las siguientes sumas de dinero:

- 1. Por la suma de \$5.515.758 MCTE., por concepto de capital insoluto.
- 2. Por los intereses de plazo causados desde 23 de agosto de 2017 hasta el 23 de agosto de 2018, intereses que deberán ser liquidados a las tasas máximas certificadas por la Superfinanciera.
- 3. Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, causados desde el 24 de agosto de 2018 hasta cuando el pago total de la obligación se verifique, intereses que deberán ser liquidados a las máximas tasas certificadas por la Superfinanciera.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente mandamiento de pago a la parte ejecutada, advirtiéndole que cuenta con cinco (05) días para pagar la obligación y/o diez (10) días para excepcionar. Entréguese las copias del traslado.

TERCERO: AUTORÍCESE a las personas relacionadas en la solicitud para que revisen el proceso, conforme lo señalado en el Artículo 123 del Código General del Proceso y el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS CLÁVIJO GONZÁLEZ Juez

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N°_____

Hoy____
La Secretaria,
YOLANDA RAMÍREZ CANTILLO